



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1387/2003, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de septiembre/2003 correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello.

AUTOR: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del
Tribunal de Cuentas



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el expediente 1387/2003, en lo que respecta a rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de septiembre/2003 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigentes.

Artículo 2°.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.